

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLAUSULAS LEGALES GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1º: El presente llamado a Licitación Pública tiene por fin adjudicar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LAS LOCALIDADES DE MAGDALENA, ATALAYA, EMPALME-MAGDALENA Y BALNEARIOS MUNICIPALES, PARTIDO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-**

ARTICULO 2º: Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las Autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen.-

Si el día fijado para la apertura de las propuestas fuere feriado o asueto administrativo, esta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.-

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura, las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir, con la constancia correspondiente.-

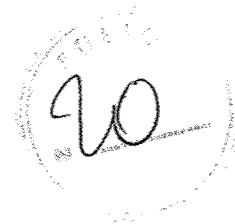
PRESENTACION DE OFERTAS

ARTICULO 3º: La presentación de las ofertas sin observación al Pliego de Bases y Condiciones implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones.-

ARTÍCULO 4º: Para la presentación de las ofertas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Magdalena.-

ARTICULO 5º: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina, cada foja del Pliego será firmada por el proponente y se entregarán personalmente en la correspondiente oficina municipal, o serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación.-

CONTRATO EXP. L. 204918



ARTICULO 6º: Las propuestas que efectúen los concurrentes a la Licitación Pública se presentarán en el lugar fijado a ese fin, hasta la fecha y hora indicadas para el acto de apertura. Las propuestas se presentarán en 2 (dos) sobres y de la siguiente forma:

SOBRE N° 1: DOCUMENTACION: Contendrá:

- a) La Garantía de Propuesta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º. –
- b) La constancia de inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores de la Municipalidad.
- c) El legajo completo del llamado a Licitación Pública firmado en todas sus páginas y el recibo de adquisición del mismo.-.
- d) Declaración jurada constituyendo domicilio legal dentro del radio del Partido de Magdalena.-
- e) Declaración jurada constituyendo domicilio real del proponente.-
- f) Declaración jurada de sometimiento a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Ciudad de la Plata.-
- g) En caso que el proponente fuere una Sociedad, deberá presentar conjuntamente con la documentación firmada por su representante en todas sus páginas, el Acta Constitutiva de la misma certificada en original actualizada por Escribano Público y la documentación que acredite que el o los firmantes de las propuestas tienen la representación suficiente para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente.

SOBRE N° 2: PROPUESTA: Contendrá:

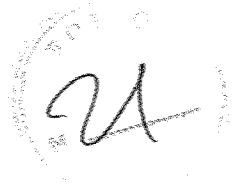
- a) Presupuesto de oferta por duplicado, escrito a máquina o letra tipo imprenta.-

No se considerarán las propuestas que presenten enmiendas, raspaduras o escrito entrelíneas y que no hayan sido salvadas al pie de ellas.-

ARTICULO 7º: En las propuestas se consignarán los domicilios real y legal del Proponente. Debiendo constituirse este ultimo dentro del radio de la Ciudad de Magdalena, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se cursen al Proponente, Adjudicatario o Contratista.-

ARTICULO 8º: La cotización se efectuará exclusivamente por unidad de medida que se establezca en las cláusulas particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total, y en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta, el monto total de la propuesta se formulará en letras y números.-

Com. 11... 11... *Romelio*



ARTICULO 9º: GARANTÍA: La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, si así resultare será la que se establezca en las cláusulas particulares y podrá constituirse en alguna de las siguientes formas.-

1. Dinero en efectivo, giro o cheque cruzado librado a favor de la Municipalidad de Magdalena contra una Entidad Bancaria, en la cual el oferente posea una cuenta corriente siendo titular de la misma en forma individual, conjunta o recíproca.-
2. Pagaré a la vista sin protesto, a favor de la Municipalidad de Magdalena.
3. Póliza de caución.-

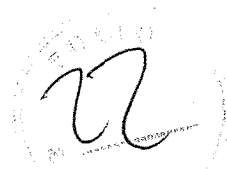
ARTICULO 10º: Si la garantía se constituyese en pagaré a la vista, este será presentado conjuntamente con la documentación del SOBRE 1 Art. 6º Cláusulas Generales - Si se constituyera en cualquiera de las otras formas establecidas, esta deberá ser depositada en la Tesorería Municipal, dependencia que extenderá el respectivo comprobante, el cual deberá ser presentado conjuntamente con la documentación del Sobre -1 - Art. 6º - Cláusulas Generales, según modelo adjunto al finalizar Pliego de Bases y Condiciones. Si la Garantía constituida en cualquiera de sus formas no se presentare conjuntamente con la documentación del Sobre N° 1, tal circunstancia motivará el Rechazo de la Propuesta.

ARTICULO 11º: OBLIGACION DE LEVANTAR DOCUMENTO DE GARANTIA: El oferente o adjudicatario contrae la Obligación de hacer efectivo el importe del Documento cuando corresponda la ejecución de la Garantía así constituida, a sola presentación por la Comuna cualquier reclamo que desee interponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicien acciones por cobro de documento.

ARTICULO 12º: GASTOS DEL OFERENTE: La Municipalidad no reconocerá ni reembolsará gasto alguno en que hubiera incurrido el Oferente en la preparación y presentación de la oferta.-

ARTICULO 13º: PLAZO: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc. que fuera establecido en este pliego y vencidos los mismos, la comuna requerirá de los oferentes

9.040/18



un nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicará la aceptación de la prórroga solicitada.-

ARTÍCULO 14°: RECHAZO DE LA PROPUESTA: Sin perjuicio de lo que se establezca en las cláusulas particulares, serán causa de rechazo de las ofertas.

- a) La falta de presentación de la garantía de oferta en los términos previstos en el presente pliego.-

ARTÍCULO 15°. REQUISITOS SUBSANABLES. CONDICIONES. La falta o defecto en el cumplimiento de los requisitos de los incisos b, c, e, f y g; correspondientes al SOBRE N° 1 del Artículo 6°, serán subsanados en las condiciones que para cada caso se detallan:

Inciso a: En caso que el Pagaré estuviese incompleto o le faltase algún requisito formal, este puede ser subsanado en el Acto de Apertura del Sobre N° 1.-

Inciso b: la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores Municipales podrá ser agregada por la Oficina de Compras con posterioridad al Acto de Apertura.-

Inciso c: la falta de firmas del proponente en una o alguna de las fojas o hojas del Pliego de Bases y Condiciones y/o documentación contenida en el SOBRE N° 1, podrá subsanarse durante el Acto de Apertura o bien dentro de las 48 hábiles posteriores a la apertura de la Licitación Pública.-

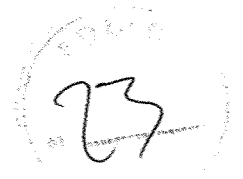
Inciso e, f y g.: La falta de dichos requisitos podrán subsanarse durante el acto de Apertura o dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la apertura de la Licitación.-

ARTÍCULO 16°: El Intendente Municipal podrá rechazar todas las propuestas, si se consideran lesionados los intereses municipales.-

ARTÍCULO 17°: IGUALDAD DE PRECIOS: En el caso de igualdad de los precios, calidad y condiciones entre dos o más oferentes, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-

ARTÍCULO 18°: INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios establecidos en las propuestas serán invariables.-

COMUN. EXP. L 9040/18



ARTÍCULO 19°: PAGO DE FACTURAS: Los Adjudicatarios presentarán facturaciones conjuntamente con la Orden de Compra. Dichas facturas deberán cumplir todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes al efecto (Sin enmiendas ni raspaduras, etc.).

ARTÍCULO 20°: - El pago de las mismas se efectuará en los plazos que establecen las cláusulas particulares.-

ARTICULO 21°: PENALIDADES: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas, se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la Garantía por desistimiento de la oferta dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación.

ARTÍCULO 22° - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

22.1.- OBLIGACIONES LABORALES:

El Contratista se obliga a cumplir con todas las disposiciones, decretos y leyes laborales vigentes o que se dicten por Autoridad competente durante el curso de los trabajos. Deberá mantener al día los pagos de jornales, sueldos, salarios, aportes jubilatorios, seguro obrero, obligaciones con cajas de subsidios, etc., correspondientes al personal que él y sus Subcontratistas empleen en la obra. Deberá cumplir con los convenios colectivos de trabajo de los respectivos gremios y tomará a su cargo la solución de los conflictos de orden gremial que puedan surgir al respecto.-

Asimismo presentará mensualmente, o en la forma que se determine posteriormente, todos los documentos indispensables que a sólo juicio de La Municipalidad, le permitan fiscalizar la nómina actualizada del personal ocupado en la ejecución de los trabajos y verificar que él y sus Subcontratistas, están dando cumplimiento estricto a las Leyes Laborales y de Higiene y Seguridad vigentes y a las obligaciones contraídas en su carácter de empleadores.-

22.2.- RESPONSABILIDADES LEGALES:

El Contratista será el único y plenamente responsable de:

Las infracciones a las leyes, decretos y reglamentos Nacionales, Provinciales y/o Municipales vigentes o que se dicten durante el transcurso de los trabajos, en particular en lo referente al ámbito previsional, laboral e impositivo.

Informarse sobre toda condición que pueda afectar su oferta y/o el desarrollo de la obra, por lo que en este sentido, tendrá la obligación de realizar las debidas consultas con entes nacionales,

provinciales, municipales, privados, etc., en lo que concierne a reglamentaciones y a proyectos futuros que puedan afectar o incidir sobre las instalaciones en las que se va a desarrollar la obra, a fin de tenerlos en cuenta en su cotización y en la ejecución de la misma, en caso de resultar adjudicatario. En este sentido, La Municipalidad no reconocerá ningún tipo de adicionales de obra o ampliaciones de plazo que surjan de los hechos anteriormente mencionados.

Los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos, pudieran ocurrir a su personal, así como al de La Municipalidad o a terceros.

El cuidado y vigilancia de los materiales, así como de las maquinarias, útiles, herramientas y cualquier otro elemento que utilice en la ejecución de los trabajos. No responsabilizándose La Municipalidad por hurto, robo o pérdida, cualquiera fuere su causa.

Todos los daños y perjuicios que, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos, sean ocasionados a los bienes y/o propiedades del Contratista, de la Municipalidad o de terceros. Todos los reclamos, pedidos de indemnización, etc., que por tales conceptos fueran dirigidos a La Municipalidad por terceros, serán transmitidos inmediatamente al Contratista, comprometiéndose éste a subrogar a La Municipalidad sin que tenga el derecho de invocar en nada y en ningún momento, la responsabilidad de aquella.

El cumplimiento de las normas y leyes de tránsito vigentes, si correspondiere, en relación a los trabajos encomendados. En tal sentido para el transporte, se deberán elegir y utilizar vehículos adecuados, limitando y distribuyendo las cargas de modo tal que se eviten obstrucciones, perturbaciones, daños o deterioros a carreteras, caminos públicos y privados, puentes, etc. El Contratista se encargará de tramitar los correspondientes permisos de tránsito para aquellos vehículos especiales que lo requieran, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Todos los reclamos y/o demandas que se iniciaren contra La Municipalidad, por incumplimiento de lo establecido en este inciso, serán giradas al Contratista de acuerdo con lo enunciado anteriormente. Todos los daños, destrucción o pérdida que puedan producirse en el suministro y en la obra parcialmente ejecutada, cualquiera sea la causa que los origine, todo ello hasta la Recepción Provisoria de las instalaciones.

No se justificarán incumplimientos derivados de las situaciones detalladas en los puntos anteriores.

Asimismo se solicita un Seguro por Responsabilidad Civil por la actividad debiendo ascender la cobertura de \$ 1.000.000,00 (pesos UN MILLON) como mínimo.-

ARTÍCULO 23°.- RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS:

Compro, 23/11/18 7040/18

El Contratista será directa y totalmente responsable de la correcta y normal ejecución de los trabajos y provisiones por él efectuados y de sus resultados, como así también de los informes, cualquier otro documento que elabore por sí o por terceros, por su cuenta y orden y por los trabajos complementarios en cumplimiento del objeto del contrato.-

23.1- SEGUROS:

El Contratista tomará a su exclusivo cargo un seguro a su nombre y al de La Municipalidad en forma conjunta, que cubra los riesgos emergentes de accidentes, enfermedad profesional o derivada de accidentes, incapacidad total o parcial o muerte del personal propio, empleado para los fines o en relación con el contrato y durante la vigencia del mismo y por la suma de \$ **1.000.000,00 (pesos UN MILLON)** como mínimo.-

El seguro a que se refiere este apartado deberá cubrir, como mínimo, los riesgos de muerte y de incapacidad permanente, total y/o parcial, como también la responsabilidad civil por los mismos riesgos mencionados, quedando La Municipalidad exento de toda responsabilidad por accidentes o todo otro reclamo que fuere posible cubrir mediante seguros.-

El Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y las costas y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte, de los requerimientos de este Artículo, ya sea como resultado de la anulación o caducidad de cualquiera de los seguros o por cualquier otro motivo.-

La Póliza de Accidentes de Trabajo deberá ser exhibida a La Municipalidad antes del inicio de las tareas, como así también los recibos correspondientes de pago en fecha.-

Los Subcontratistas deberán tomar a su cargo, un seguro en las mismas modalidades de cobertura descriptas precedentemente, debiendo exhibir a La Municipalidad las pólizas y recibos de pago antes del comienzo de los trabajos.-

La falta de presentación de la póliza y/o de los respectivos recibos de pago que acrediten la vigencia de la misma, dará derecho a La Municipalidad a paralizar e interrumpir las tareas, con cargo al Contratista, hasta tanto se cumplimenten los mencionados requisitos.-

Si no se restableciera la vigencia de la póliza en el plazo perentorio que se otorgue, La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato por causas imputables a la responsabilidad del Contratista.-

Será asimismo obligación del Contratista notificar a los aseguradores, con copia a La Municipalidad, sobre cualquier cuestión o suceso que, de acuerdo con las cláusulas de la o las pólizas correspondientes, requiera dicha notificación.-

Cuando se transporten materiales y/o equipos destinados a las tareas, el Contratista deberá contar con un seguro, que cubra los riesgos por la responsabilidad civil durante el traslado de los mismos.-

En todos los casos, el asegurador será una Compañía Argentina de primera línea, a satisfacción de La Municipalidad.-

La cobertura de los seguros, deberá ser hasta la extinción y el fiel cumplimiento del Contrato, incluida cualquier prórroga, reparación o recambio de los materiales para la puesta en funcionamiento de la obra.-

El Contratista deberá contratar un seguro por responsabilidad civil, por lo que presentará una póliza que cubra todos los daños y perjuicios a terceros.

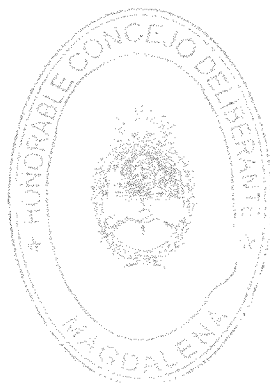
23.2- DAÑOS:

El Contratista deberá hacerse cargo y reparar a su cargo, todos los daños y perjuicios ocasionados por las tareas encomendadas, estando a su cargo la provisión de todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios, de conformidad con la Inspección.-

Se deberá prever el desmontaje o protección de aquellos elementos o equipos que puedan resultar afectados durante los trabajos.-

ARTÍCULO 24°.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

Las comunicaciones iniciadas por el Contratista relativas a las tareas, se llevarán a cabo mediante "Notas de Pedido". Cuando una Orden de Servicio trate de modificaciones de índole económica o que afecten los plazos de ejecución, serán firmadas por el Inspector.




RAÚL GÓMEZ
Secretario
H. C. Deliberante Magdalena